



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA STGO ORIENTE
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
77319846309

AGROINDUSTRIAL FRESHEXPRESS S.A.
RUT N° 76.001.586-5

AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

RES. EX. N° 2952

SANTIAGO, 21 de noviembre de 2019.

VISTOS:

1° La presentación formulario 2117, de fecha 24 de septiembre de 2019, folio 77319846309, efectuada [REDACTED] RUT N° [REDACTED] actuando con poder especial de fecha 22 de agosto de 2019, otorgado por los representantes legales de la sociedad **AGROINDUSTRIAL FRESHEXPRESS S.A., RUT N° 76.001.586-5**, señores [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y [REDACTED] RUT N° [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] giro comercializadora de frutas, productos agrícolas y servicio de selección de packing, mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de enero de 2020.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, **AGROINDUSTRIAL FRESHEXPRESS S.A., RUT N° 76.001.586-5**, se constituyó con fecha 05 de julio de 2007, como sociedad anónima cerrada, mediante escritura pública suscrita ante el Notario Público Titular de la 29° Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Lazo, Repertorio N° 4517-2007, e inició actividades el 16/11/2007. El objeto social es: a) la compra y venta, y en general la comercialización, por cuenta propia o ajena, de frutas y productos agrícolas, en general, b) el transporte de frutas, mercaderías y de toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o ajena, y en general el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con el flete, traslado y transporte de bienes; c) la prestación de servicios de selección, embalaje, frigorífico, y en general de procesamiento de packing, por cuenta propia o ajena, de frutas y productos agrícolas en general.

2° El capital de la sociedad es la suma de treinta millones de pesos, divididos en diez mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan en

pleno derecho en conformidad con la ley. Actualmente sus únicos accionistas son Inversiones Agricom SpA, RUT N° 99.541.560-7, titular de 9.900 acciones, representativas de 99% del capital accionario e Inversiones Rancho Santa Fe S.A, RUT N° 76.576.580-3, titular de las 100 acciones restantes, equivalentes al 1%.

3° Que, funda su petición en lo dispuesto en la letra d) del N° 2 del Artículo 18 del Código Tributario, esto es: ***"d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.***

4° Que, acompaña a su petición carta que fundamenta su solicitud, Escritura de Constitución de la Sociedad, y Protocolización, Resolución Exenta N° 249 de 29/01/2019, que autoriza a la matriz Inversiones Agricom SpA, RUT N° 99.541.560-7, para llevar contabilidad en Moneda Extranjera, Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, Declaración Jurada de determinación de resultados en moneda extranjera de la matriz, Sesión Extraordinaria de Directorio y Poder.

5° Que el N° 2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6° Que, examinados los antecedentes aportados por **AGROINDUSTRIAL FRESHEXPRESS S.A, RUT N° 76.001.586-5**, fundamenta su solicitud en lo dispuesto en la letra d) N° 2 del artículo 18 del Código Tributario demostrando su condición de filial de Inversiones Agricom SpA., RUT N° 99.541.560-7, quién mediante Resolución Exenta N° 249 de 29 de enero de 2019, dictada por esta Dirección Regional, se encuentra autorizada para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 01/01/2019.

7° Que no se observa que la contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos.

9° Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis de ellos realizados por esta Dirección Regional, estima que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Exenta SII N° 62 del 14/05/2008.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a AGROINDUSTRIAL FRESHEXPRESS S.A., RUT N° 76.001.586-5, a partir del 01 de enero de 2020, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18 N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

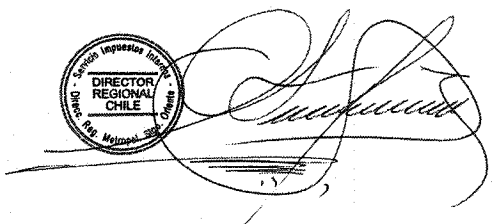
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
JANETT ROJAS
MARTINEZ
Fecha: 2019.11.21
13:46:24 -03'00'




Firmado digitalmente por
LORETO ACUNA VERDUGO
Fecha: 2019.11.21 13:05:12
-03'00'



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto
Torres
Fecha: 2019.11.25 09:33:34
-03'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES. TRA. 246/1758/2015 DE 30/10/2015



Firmado digitalmente
por MARIA ELENA
CEBALLOS ANRIQUEZ
Fecha: 2019.11.21
13:01:32 -03'00'

JRM/lav/mec
Distribución

- [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y [REDACTED] RUT
[REDACTED] en representación de AGROINDUSTRIAL FRESHEXPRESS S.A. RUT N°
76.001.586-5

- Subdirección de Fiscalización
- Departamento Fiscalización N° 2
- Grupo N° 4

